



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003**  
(20 de Mayo de 2013)

**Por la cual se convoca a votaciones con fines de revocatoria del mandato en Angostura Antioquia.**

### **EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE ANGOSTURA ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 5 del Decreto 1010 de 2000 de la Presidencia de la República, y

#### **CONSIDERANDO**

Que los Artículos 40 y 103 de la Constitución Nacional establecen los derechos de los ciudadanos y los mecanismos de participación que tienen para el ejercicio del control del poder político.

Que la Ley 131 de 1994, reglamenta el Voto Programático como el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Que el Artículo 6° de la Ley 134 de 1994, establece que la revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

Que el Título VII de la Ley 134 de 1994 y la Ley 741 de 2002, establece los requisitos que se deben reunir para solicitar la Revocatoria del Mandato de Gobernadores y Alcaldes.

Que mediante Resolución 10840 de diciembre 19 de 2012 del Registrador Nacional del Estado Civil, establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de firmas para la revocatoria del mandato.

Que mediante Resolución número 001 del 18 de Marzo de 2013, expedida por este despacho, se APROBO la solicitud de convocatoria a elección de revocatoria del mandato del Alcalde JOSE MIGUEL VASQUEZ ARANGO en el Municipio de ANGOSTURA ANTIOQUIA.

Que mediante escrito del 15 de abril de 2013, el Señor OSCAR DE JESUS GIRALDO TORRES abogado en ejercicio y apoderado del alcalde JOSE MIGUEL VASQUEZ ARANGO, el cual le confiere poder especial, amplio, suficiente y legalmente constituido, interpuso recurso de reposición con subsidio de apelación frente a la resolución número 001 del 18 de Marzo de 2013 en el sentido de revocar dicho acto administrativo.

Que mediante Resolución nro 002 del 19 de abril de 2013 por la cual se resuelve un recurso de reposición, se RATIFICA la Resolución número 001 del 18 de Marzo de 2013 y se concede el recurso de apelación ante los delegados del Registrador Nacional en Antioquia.

Que mediante Auto nro 001 del 9 de mayo de 2013 proferido por el Delegado Del Registrador Nacional Del Estado Civil en Antioquia y debidamente ejecutoriado el 16 de mayo de 2013 y por medio del cual se resuelve un recurso de Apelación, se CONFIRMA en todas sus partes la Resolución nro 001 del 18 de marzo de 2013 expedida por este despacho.





## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

*Resolución nro 003 del 20 de mayo de 2013, por la cual se convoca a votaciones con fines de revocatoria de mandato en Angostura Antioquia.*

Que el Auto NRO 001 de mayo de 2013 proferido por el Delegado del Registrador Nacional en Antioquia, fue debidamente notificado al correo electrónico suministrado por el apoderado doctor OSCAR GIRALDO TORRES, [oscargiraldotorres@gmail.com](mailto:oscargiraldotorres@gmail.com), y de manera personal el día 15 de mayo de 2013, al señor alcalde del Municipio de Angostura Antioquia el señor JOSE MIGUEL VASQUEZ ARANGO.

Que la ley 134 de 1994, ARTÍCULO 67. CONVOCATORIA A LA VOTACIÓN EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Los ciudadanos de la respectiva entidad territorial serán convocados a la votación para la revocatoria, por la Registraduría del Estado Civil correspondiente dentro de un término no superior a dos meses, contados a partir de la certificación expedida por la misma entidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a elecciones con motivo de Revocatoria del mandato del actual alcalde a los ciudadanos que conforman el censo electoral del Municipio de Angostura Antioquia, el día 7 de julio de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO: ENVIAR** copia de la presente Resolución a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Antioquia y a la Dirección De Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de disponer la logística requerida para el normal desarrollo de los comicios en cada uno de los puestos de votación.

**ARTICULO TERCERO: COORDINAR** con las Autoridades Municipales la divulgación, promoción y realización de la convocatoria para la votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 134 de 1994.

**ARTICULO CUARTO: FIJAR** en un lugar visible de la Registraduría Municipal de Angostura Antioquia, copia de la presente Resolución a fin de que la misma sea de conocimiento público.

**ARTICULO QUINTO:** contra la presente Resolución, no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.

### **PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de ANGOSTURA ANTIOQUIA, a los 20 días del mes de Mayo de 2013.

**DAVID ANDRÉS RÍOS MOLANO**

Registrador Municipal del Estado Civil  
Angostura Antioquia